

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de diciembre.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de enero próximo; que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y

en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los *Boletines Oficiales*, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1908.

##### CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.*

##### Santander

Don Angel Vaquero Morán.—Malva (Zamora).—1.º octubre de 1869.

Don Juan García Cabarga.—Santander.—15 octubre 1876.

Don Pedro Gerardo Fernández Martínez.—Sahagún (León).—23 abril 1883.

Don Melquiades Carretón Manjón.—Sotresgudo (Burgos).—10 diciembre 1884.—Practicante.

Don Paulino Díaz López.—Lequeitio (Vizcaya).—22 junio de 1878.

Don Manuel Yáñez Pozo.—Mon-

forte de Lemus (Lugo).—15 abril 1879.

Don Narciso Pérez Tombo.—Valladolid.—29 octubre 1879.

Don Joaquín Viso Galán.—Orense.—31 octubre 1873.

#### Junta provincial del Censo electoral

DE

#### SANTANDER

##### PRESIDENCIA.—CIRCULAR

En vista de las dudas que ofrece la interpretación del art. 33 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y con objeto de dar todas las facilidades posibles á las Juntas municipales del Censo para el mejor cumplimiento de los asuntos que le están encomendados, esta Presidencia, con fecha 15 del actual, se ha dirigido á la Central del Censo electoral manifestando que, disponiendo el citado art. 33 que las listas del segundo grupo de los de dicho artículo se sacarán de entre los electores de cada sección que sean mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores, y no expresando el censo últimamente publicado qué electores tienen esas cualidades ó circunstancias, se hace imposible á las Juntas municipales la formación de las listas correspondientes á ese segundo grupo, rogando manifieste si se está en el caso de publicar, por dichas Juntas, el edicto haciendo saber que no se forman las listas por no existir electores de aquellas categorías,

según preceptúa el párrafo segundo de la regla 2.ª de la Real orden de 30 de noviembre último.

La Junta Central, en su vista, ha comunicado á esta Presidencia, por telégrafo:

1.º Que la cualidad de elector de Compromisarios llamados á votar á los Senadores, requerida en los contribuyentes que hayan de formar el grupo segundo de los del art. 33 de la ley Electoral, ha de resultar del examen necesario hecho por las Juntas municipales de las listas vigentes como definitivas para la elección senatorial de que existen en los Ayuntamientos, los cuales deben obtenerse al objeto copias autorizadas.

2.º Que las listas de mayores contribuyentes y cuantas no consten en el censo, han de fundarse en datos oficiales; y

3.º Que el edicto á que se refiere el párrafo 1.º de la regla 2.ª de la Real orden de 30 de noviembre último, solamente debe publicarse cuando en el Municipio no existan electores de las respectivas categorías y no cuando éstas no consten en el censo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales, que tendrán en cuenta lo dispuesto al formar las listas de los grupos 1.º, 2.º y 3.º, á que hace referencia el art. 33 de la ley Electoral y la Real orden de 30 de noviembre próximo pasado.

Santander 17 diciembre de 1908.  
—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

## Administración principal de Correos

DE

**GUADALAJARA**

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza á don Eugenio Fernández, cartero que fué de Guarnizo, Santander, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca por sí ó por medio de representante en forma, ante la

Sala extraordinaria de vacaciones del citado Tribunal á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Guadalajara 14 de diciembre de 1908.—El Delegado, *José Cocina*.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Terminada la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el año de 1909, se hace público por medio del presente anuncio que queda de manifiesto en el Negociado de Industrial de esta Administración de Hacienda durante diez días, á contar desde la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarla los señores industriales y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, á fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento.

Santander 18 de diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

*Sesión subsidiaria del 7 de julio*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á la Alcaldía para que recoja de la Tesorería de Hacienda de la provincia unas inscripciones de la Dirección general de la Deuda, á favor del Ayuntamiento.

*Día 14*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

Hacer entrega al apoderado del

Ayuntamiento para que cobre los intereses de dos inscripciones intransferibles, números 22.105 y 22.202, recogidas por la Alcaldía de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 del 80 por 100 de ventas de bienes de Propios.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don Arsenio Ruiz para atender al restablecimiento de su salud, y nombrando para el cargo de Regidor Interventor, interinamente, al Concejal don Ramiro Cedrún.

*Día 21*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar á la escuela de Hoz un armario y las mesas que necesita de la de Pontones, por no ser necesario en ésta, por haber sido trasladada la clase á la de Villaverde y no hacer falta en ésta.

Nombrar comisionado para la entrega de los mozos en Caja el día 1.º de agosto próximo, abonándole 6 pesetas por gastos de comisión.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909.

*Día 28*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

*Día 4 de agosto*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

*Día 11*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la donación de un local para escuela pública, de nueva construcción, en el pueblo de Villaverde, hecha por los herederos de don Juan Manuel de Mazarraza; dar un expresivo voto de gracias á dichos señores y autorizar á la Alcaldía para otorgar la escritura de donación.

Que por la Comisión de Hacienda se forme un presupuesto extraordinario para atender á los gastos que se ocasionen para evitar la propagación de la fiebre tifóidea presentada en el pueblo de Hoz, y otros no previstos en el presupuesto ordinario.

Conceder un socorro de 10 pesetas al vecino de Anero Juan Sots, para atender á su enfermedad.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente año y el ordinario para 1909, formados por la Comisión de Hacienda, y que se expongan al público, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Proceder al arreglo de la casa escuela del pueblo de Omoño, nombrando al Concejal señor Cedrún encargado de las obras, y que presente la cuenta de los jornales semanalmente.

#### Ordinaria del 23

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder al arreglo del tejado de la casa escuela del pueblo de Pontones, autorizando al Concejal señor Cedrún, encargado de las obras, abonando los gastos que se originen del capítulo de Imprevistos, por no haber consignación para ello en otros capítulos.

Aprobar la cuenta presentada por el Concejal don Ramiro Cedrún del producto de la alcabala de las ferias de Villaverde, desde el mes de junio último al 22 del actual, importante líquido 391'25 pesetas, y que haga el ingreso de dicha cantidad en las arcas municipales.

Autorizar al Concejal don Ramiro Cedrún para que el día 24, en que termina el canje de los duros ilegítimos, vaya á Santander á cambiar unas 250 pesetas que tiene en monedas dudosas de lo recaudado en las ferias de Villaverde, abonándole 6 pesetas por gastos de viaje.

#### Subsidiaria del 1.º de septiembre

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Convocar á la Junta de asociados para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año 1909.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Omoño una instancia de don Baldomero Valle Colina por la que solicita se le conceda una parcela de terreno sobrante de vía pública en dicho pueblo, de dos áreas de cabida.

#### Día 8

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

En vista del informe favorable de la Junta administrativa del pueblo de Omoño, sobre el terreno solicitado por don Baldomero Valle, pase á informe de la Comisión de Hacienda, y si reúne las condiciones necesarias para su concesión, le den la tasación correspondiente.

Oficiar al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Hoz para que manifieste si tiene satisfechas las contribuciones sobre los bienes de Propios, que son los gastos primeros que debe satisfacer, para en tal caso se le haga entrega de las cantidades que reclama por lo que corresponde á dicho pueblo de intereses de láminas que tiene pendientes de cobrar.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una denuncia presentada por don Pedro Lavín sobre el cambio de curso de unas aguas que dice llevado á cabo por don Laureano Llams, y que con tal motivo se introducen en la fuente llamada de Regato, en el pueblo de Hoz.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por el Concejal don Ramiro Cedrún con motivo á la reforma de la casa escuela de Omoño, importante 20 pesetas.

#### Ordinaria del día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1907.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Hoz una instancia de don Andrés Ortiz solicitando la concesión de una parcela de terreno, de cabida cuatro carros, en el barrio de Estradas, perteneciente al pueblo de Hoz.

Pasar á informe de la misma Junta administrativa del pueblo de Hoz otra instancia de don Eustasio Ugarte, solicitando se le conceda una parcela de terreno sobrante de vía pública en el barrio de Estradas, de dicho pueblo, de cabida cuatro carros, á fin de que lo reconozca é informe sobre la conveniencia de la concesión.

Conceder á don Baldomero Valle Colina dos áreas de terreno sobrante de vía pública en el pueblo de Omoño, por la cantidad de 5 pesetas, autorizando al Síndico

para que le otorgue la escritura de venta.

Conceder un socorro de 20 pesetas al vecino de Hoz Juan José Trueba, para que pueda atender á la enfermedad de tres hijos que tiene enfermos.

#### Subsidiaria del día 29

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Junta pericial se forme el reparto de rústica y pecuaria para el año 1909.

Que por la Alcaldía y Secretaría se forme el padrón de edificios y solares para el año 1909, con arreglo al cupo señalado por la Administración de Hacienda de la provincia.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto extraordinario formado para el corriente año.

Quedar enterada igualmente de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario formado por la Junta administrativa del pueblo de Hoz para el corriente año, y que se entregue á dicha Junta para su ejecución.

Aprobar la cuenta presentada por la Secretaría de los gastos hechos de reintegro, papel de oficio y franqueos para el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año, importante 17,50 pesetas.

Autorizar á la Alcaldía para que ordene varios pagos, importantes pesetas 4.022,61 centimos.

Rivamontán al Monte á 29 de septiembre de 1908.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.—El Secretario, José Casuso.

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Rivamontán al Monte 3 de noviembre de 1908.—El Secretario, José Casuso.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras

Don Victoriano Fernández Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mazcuerras.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de siete mil ciento sesenta pesetas y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo

año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil ciento sesenta pesetas y ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó, por unanimidad, desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes:

Paja de cereales y yerba, aves domésticas, rozos y leñas para hogares que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente, el gravamen de una peseta cincuenta céntimos, la paja de cereales y yerba, cuarenta céntimos las aves domésticas, cincuenta céntimos el rozo y setenta y cinco céntimos el carro de leña, según las unidades que se expresan en la tarifa que desde luego señalaba la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de referidas especies

en todo el año que viene á producir las siete mil ciento sesenta pesetas y ocho céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

### TARIFA

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja de cereales y yerba	Carro.	1.278	7 50	1 50	1.917
Aves domésticas	Ave	5.000	1 75	40	2.000
Rozo	Carro.	1.278	4	50	639
Leñas para hogares.	Idem.	3.473	4	75	2.604 75
TOTALES					7.160 75

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido, este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Esteban

Díaz Vélez.—Amós González.—Manuel Ruiz.—Hilario Gómez.—José Ruiz Gutiérrez.—Mateo Díaz.—Adrián Sordo.—Manuel Gómez.—José de Mier.—José Gómez Somavilla.—Juan Vélez.—José Sierra y Gómez.—Victoriano Fernández Campo.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Mazcuerras á 8 de octubre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.—El Secretario, Victoriano Fernández Campo.



### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Francisco Aguilar y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que durante el tercer trimestre del corriente año este Ayuntamiento tomó los acuerdos cuyos extractos son los siguientes:

*Día 3 de julio*

Autorizar al señor Alcalde para que pueda otorgar la escritura de venta del terreno cedido en Ontoria á la Real Compañía Asturiana.

Conceder un socorro al pobre enfermo Pedro Haces.

Pagar varias cuentas.

*Día 10*

No mostrarse parte en sumario que ofrece el Juzgado de Cabuérniga por hurto de maderas, sin renunciar á los derechos ó indemnizaciones.

Autorizar á la señora de Villa para que recoja de la Tesorería de Hacienda las inscripciones de la Deuda emitidas á nombre de este Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento instancia de doña Gumersinda Ortiz, que solicita un sobrante de vía pública en el sitio de Perzalejo, en esta villa.

Pagar varias cuentas.

*Día 17*

Proceder á la cobranza del reparto vecinal del corriente año, por haber sido aprobado por el señor Gobernador, encargándose de su cobro don Juan A. de la Riva.

Comisionar á don Angel Junco y don Modesto Díaz Vélez para que asistan á Rente para inspeccionar, con los Ingenieros, el monte Río de los Vados.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento, en la instancia de doña Manuela Sañudo, que solicitó edificar una tejavana en finca de su propiedad, previo pago de 200 pesetas, ó que ceda al Ayuntamiento y retire el saliente de una tejavana que tiene la misma entre las casas de don Ramiro Gil y la de doña Manuela Sañudo, para dejar el paso de la acera expedito, y condiciones que se establezcan en este caso.

Ceder á doña Gumersinda Ortiz, á cambio del terreno necesario de su huerta para la ampliación de la calle que conduce al Pernalejo, el sobrante de vía pública que solicita, lindante con finca de su propiedad.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento instancia de don Quintín Faces, que solicita un sobrante de vía pública en Carrejo.

Aprobar extracto de sesiones de segundo trimestre.

Aprobar el Reglamento que ha de regir en el nuevo cementerio y que remita á los señores Obispo y Gobernador civil para su aprobación.

*Día 24*

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta declarando soldado al mozo de 1905 Servando Suárez Laguillo.

Quedar enterada de la carta de la señora viuda de Villa, que dice ha recogido de Hacienda dos inscripciones de 80 por 100 de Propios, de 25 pesetas 28 céntimos y 6 pesetas 59 céntimos, respectivamente, de capital.

Pagar varias cuentas.

*Día 31*

Proceder á la formación del padrón de arbitrio sobre los perros, del corriente año.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

*Día 7 de agosto*

Declarar incobrables los descubiertos de varios industriales, en expediente de apremio que presenta el recaudador de contribuciones.

Quedar enterada de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento para 1909.

Conceder un socorro al pobre enfermo Cristóbal González.

Pagar varias cuentas.

*Día 14*

Quedar enterada de oficio de la

Comisión mixta de Reclutamiento, relevando de la penalidad de prófugo al mozo de 1905 Juan Antonio Ortiz Gutiérrez, y declarándolo excluido totalmente por resultar inútil.

*Día 21*

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

*Día 28*

No mostrarse parte en sumario que ofrece el Juzgado de Cabuérniga por hurto de maderas, sin renunciar á los derechos é indemnizaciones.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento, en la instancia de don Quintín Faces, que solicitaba parcela de terreno en Carrejo y que dice se conceda, previo pago de 17 pesetas, y que caso de edificar lo comunique á la Alcaldía para señalarle los límites del cerramiento y servidumbres que ha de respetar.

Conceder quince días de permiso que solicita el portero del Ayuntamiento don Federico Pérez.

*Día 4 de septiembre*

Adherirse á los acuerdos que adopte la Comisión central de Defensa forestal, sobre reforma de la legislación vigente.

Quedar enterada del ofrecimiento que hace el señor Díaz Mier, por mandato de doña Ramona Gutiérrez, de anticipar y depositar cinco mil pesetas para las obras de construcción del cerramiento del cementerio, cantidad que ofrece sin interés alguno, y darle las gracias por su generosidad.

*Día 11*

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del presupuesto para 1909.

*Día 18*

Quedar enterada de la relación de la Jefatura de Montes en que aparecen los aprovechamientos forestales del plan vigente.

Aprobar el padrón de arbitrio sobre los perros, del corriente año, y que se exponga al público por término de diez días.

Que el Concejal señor Díaz Mier asista á la subasta de las obras del cementerio, con el señor Alcalde.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

*Día 25*

No mostrarse parte en sumario que ofrece el Juzgado de Cabuérniga por hurto de maderas, sin renunciar á sus derechos é indemnizaciones.

Quedar enterada del oficio de la Comisión mixta declarando soldado al mozo Servando Suárez Laguillo.

Quedar enterada de haberse celebrado la subasta de las obras de cerramiento del cementerio, adjudicada á don José Faces Sánchez, y aprobar en definitiva dicha adjudicación.

Pagar varias cuentas.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal á 7 de noviembre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, Angel de la Borleya.—Francisco Aguilar.

\* \* \*

*Diligencia.* — El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar la certificación que antecede.

Cabezón de la Sal 14 de noviembre de 1908.—Francisco Aguilar.

→\*←

*Ayuntamiento de Villacarriedo*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia á ochenta familias pobres.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en dicha profesión, presentarán las solicitudes en la Secretaría de la Corporación, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones para su provisión, dentro del plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villacarriedo 16 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Diego Quintana.

→\*←

*Ayuntamiento de Mollado*

El día 28 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, las subastas de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, así como el arbitrio sobre el impuesto de ganados de

la feria del Camino, durante el año 1909, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Molledo 16 de diciembre de 1908.—*Joaquín Collantes.*

#### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 16 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto.*

#### Ayuntamiento de Limpías

##### Impuestos

Por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia en pública subasta el arrendamiento de arbitrios de Matadero sobre el degüello de reses por el período de un año, que dará principio el día 1.º de enero de 1909 y terminará en 31 de diciembre del mismo año, verificándose el día 27 de diciembre corriente, á las once de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Alcalde Presidente ó persona que delegue y un Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil quinientas pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que han de regir para la exacción del impuesto, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Los licitadores, en el acto de la subasta, han de presentar necesariamente al señor Presidente de la mesa un pliego cerrado que contenga:

1.º El resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal de este Ayuntamiento veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta.

2.º Su cédula personal.

3.º El escrito autorizado por el propio licitador ó persona que legalmente le represente, ajustado al siguiente

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, expedida en... bajo el número..., enterado del anuncio inserto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Santander, número..., de fecha..., para la adjudicación en pública subasta por el período de un año, á contar desde el día 1.º de enero de 1909 hasta el 31 de diciembre del mismo año, del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero de esta villa, se compromete á tomarle á su cargo y cumplir las condiciones del pliego para dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Limpías 14 diciembre de 1907.—El Alcalde, *J. Pereda.*—Por acuerdo del Alcalde, *S. Helguero.*

\* \*

##### Impuesto de consumos

Por acuerdo de la Junta municipal, se arriendan los derechos de consumos á la venta libre que se devenguen en esta villa y su término, por el período de un año, á contar desde el 1.º de enero de 1909 hasta el 31 de diciembre del mismo año, constituyendo dos grupos separados para la licitación.

El remate de las especies por derechos de consumos en las carnes comprendidas en el segundo grupo se verificará el día 27 de diciembre corriente, á la hora de las diez, sirviendo de tipo mínimo la cantidad de un mil ciento ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos.

El grupo primero, correspondiente á los artículos de líquidos y cereales, se subastará el día 31 del diciembre citado, á la misma hora de las diez, bajo el tipo mínimo de cinco mil veinte pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Seguidamente se subastará el grupo de la sal común, con venta exclusiva al por menor, siendo el tipo mínimo de ochocientas treinta y cinco pesetas dos céntimos.

Para tomar parte en las subastas, que tendrán lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, es preciso depositar desde luego, en poder del Presidente de la mesa, una cantidad en moneda corriente equivalente al cinco por ciento de los tipos señalados por derechos del Tesoro y recargos, y el licitador á quien se adjudique la subasta prestará fianza, consistente en el importe de una cuarta parte del remate que se haga, en garantía ó seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato de arrendamiento.

Casa Consistorial de Limpías á 12 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *J. Pereda.* Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario, *S. Helguero.*

#### Ayuntamiento de Arnauero

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1909.

Los que deseen examinarle pueden hacerlo en el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que contra él se hagan.

Arnauero 12 diciembre de 1908.—El Alcalde, *Faustino Zubieta.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de enero, á las once, tendrá lugar, simultáneamente en Zaragoza y Santander, la subasta de los efectos que se dirá, por la cantidad de mil setecientas noventa y cuatro pesetas, reservándose el Juzgado de Santander aprobar las subastas. El que en ellas quiera tomar parte deberá consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

##### Muebles

Un piano vertical.  
Un armario de luna.  
Una sillaría.  
Una mecedora.  
Un centro.  
Un musiquero.  
Una sillaría.  
Dos sillas.  
Cuatro sillas.  
Dos sillas cuadradas.  
Una consolita.  
Un reloj.  
Dos candelabros.  
Dos rinconeras.  
Dos cornucopias.  
Un espejo.  
Una colgadura.  
Dos sillas mecedoras.  
Un aparato de luz eléctrica.  
Otro aparato.  
Un armario.  
Ocho sillas.  
Una mesa.  
Otro aparato de luz eléctrica.  
Dichos muebles se hallan depo-

sitados en don Ramón Bravo Vidal, vecino de Zaragoza.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, de Santander, ante quien penden los autos ejecutivos, donde se tiene acordada la subasta, seguidos por don Luis López Dóriga y López Dóriga contra don Ricardo Guijarro, sobre reclamación de pesetas.

Santander quince de diciembre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



**DON LUIS CARRILLO DE ALBORNOZ,**  
Agente ejecutivo del gremio de carnes del Ayuntamiento de Camargo.

Hago saber: Que el día veintidós del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de Camargo la venta en pública subasta de una finca urbana, sita en el Ayuntamiento del Astillero, pueblo de Guarnizo, barrio de Boó, en la carretera de Bilbao á Muriedas, compuesta de planta baja, que mide seis metros sesenta centímetros de frente y cuatro metros veinte centímetros de fondo; lindante al Norte con carretera pública y demás vientos herederos de don Gregorio Mazarrasa; tasada en ochocientas pesetas.

Cuya finca le ha sido embargada á don B. Escallada para responder al débito en que se halla en descubierto al gremio de carnes del Ayuntamiento de Camargo, con más los recargos, costas y gastos del expediente de apremio.

La subasta se verificará con arreglo á las siguientes

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento del precio de tasación.

3.<sup>a</sup> Se advierte que la finca se subasta sin suplir los títulos de propiedad.

Y para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, expido la presente en Camargo á nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—El Agente, *Luis Carrillo Albornoz.*



**DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA,**  
Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en los autos

ejecutivos á que se contrae, pendientes en este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«*Encabezamiento.*—En la villa de Laredo, á siete de diciembre de mil novecientos ocho.—Vistos por el señor don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovidos por don Tomás Canales Fernández, comerciante, y vecino de Valladolid, representado por el Procurador Martínez y defendido por el Letrado Arsenio Lazbal, contra don Cristóbal Mor, también comerciante, y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos y con su valor pagar, hasta donde alcancen, la cantidad reclamada de mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Angel Vergara.*»

Cuya sentencia, publicada el mismo día de su fecha, se notifica en esta forma á dicho don Cristóbal Mor, cual determina la ley, por haber sido declarado en rebeldía en mencionados autos, á instancia del actor, é ignorarse dónde pueda ser habido.

Dado en Laredo á quince de diciembre de mil novecientos ocho.—*Angel Vergara.*—El Escribano, *Ldo. Julio Ruiz.*



**DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA,**  
Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Balsa Cortés, de treinta y siete años de edad, hijo de Román y Basilia, casado, jornalero, natural de Silió, en el partido de Torreleva, y vecino de Solares ó Ceceñas, de donde desapareció hará unos cinco meses, ignorándose su actual paradero, y contra cuyo sujeto se ha dictado la prisión provisional, para que dentro de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de que manifieste si se ratifica en la conformidad prestada

por su defensor en cuanto á la pena que pide el Ministerio Fiscal en causa que se sigue contra otro y dicho Patricio Balsa, sobre amenazas y desobediencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que dicho sujeto debe hallarse trabajando en alguna de las minas de esta provincia.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del sujeto mencionado á disposición del requirente.

Dado en Santoña á doce de diciembre de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal.*



**DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES,**  
Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel López Abad, de catorce años, soltero, herrero y de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es hijo de José y Perfecta, natural de esta ciudad, de donde ha desaparecido.

Dada en Santander á tres de diciembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—Por su mandado, *Juan Castrillo.*

## Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# **EL CANTÁBRICO**

**Compañía, 3.-SANTANDER**



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

**3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER**